

Resolución DGCyE N° 1079/2017

Pago a cuenta de futuro aumento, mes de mayo 2017

Portal de Educación www.fernandocarlos.com.ar

La Plata, 9 de mayo de 2017. VISTO el expediente N° 5800-1731075/2017, mediante el cual tramita el otorgamiento de un anticipo a cuenta de la política salarial para el personal docente - Leyes N° 10.579, 13.552, 14.853- y; CONSIDERANDO: Que frente al legítimo reclamo de los maestros en orden a acceder a una justa retribución por su fundamental aporte a la comunidad y el reconocimiento que del mismo hace esta Provincia, la que se ha empeñado en realizar el mayor esfuerzo para otorgarle la mejor condición salarial posible acercando propuestas en el ámbito específico; Que mediante la Resolución Conjunta de fecha 15 de marzo de 2017 N° 478 de la Dirección General de Cultura y Educación y N° 31 del Ministerio de Economía la Provincia otorgó un anticipo a cuenta de la política salarial para el personal docente; Que mediante la resolución citada anteriormente este Gobierno Provincial ha puesto en un pie de igualdad salarial a todos los docentes empleados de la Provincia de Buenos Aires respecto de otros agentes de la administración pública provincial, quienes han acordado a través de los mecanismos apropiados una pauta salarial para el 2017, y se encuentran percibiendo dichos beneficios;

Que a efectos de garantizar la indemnidad de los salarios del sector involucrado y sin perjuicio de la dinámica de la negociación desarrollada en el marco del expediente paritario 21559-17/2017 -el que continúa su trámite demostrando la buena fe del Gobierno Provincial- se propicia el otorgamiento de otro anticipo a cuenta de los futuros incrementos, que no obstaculiza el referido proceso y que tiene por principal objeto salvaguardar el poder adquisitivo de un significativo universo de docentes de la administración pública provincial ante cualquier dilación o demora en el cierre del mismo; Que la educación pública es un pilar fundamental del Estado, y éste es responsable de garantizar su acceso material a todos los niños, en particular a aquellos de los sectores más postergados de nuestra sociedad; Que han tomado la intervención propia de su competencia Asesoría General de Gobierno, Contaduría General de la Provincia y Fiscalía de Estado; Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el artículo 19 de la Ley N° 14.853 y 201 de la Constitución de la Provincia de Buenos Aires;

Por ello, EL DIRECTOR GENERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN Y EL MINISTRO DE ECONOMÍA DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, RESUELVEN:

ARTICULO 1º. Establecer un pago remunerativo por persona, pagadero como un anticipo en el mes de mayo de 2017 como parte de la remuneración correspondiente al mes de abril y a cuenta del aumento que se acuerde, según los montos que a continuación se detallan tomando como referencia las siguientes escalas salariales: - de pesos un mil (\$) 1.000) netos de aportes

Resolución DGCyE N° 1079/2017

asistenciales y previsionales, para los agentes comprendidos en la Ley N° 10579 que a abril de 2017 hubieran percibido una remuneración por la totalidad de sus cargos, neta de aportes asistenciales y previsionales, inferior o igual a pesos quince mil (\$ 15.000). - de pesos un mil quinientos (\$ 1.500) netos de aportes asistenciales y previsionales, para los agentes comprendidos en la Ley N° 10579 que a abril de 2017 hubieran percibido una remuneración por la totalidad de sus cargos, neta de aportes asistenciales y previsionales, mayor a pesos quince mil (\$ 15.000) e inferior o igual a pesos veinte mil (\$ 20.000). - de pesos dos mil (\$ 2.000) netos de aportes asistenciales y previsionales, para los agentes comprendidos en la Ley N° 10579 que a abril de 2017 hubieran percibido una remuneración por la totalidad de sus cargos, neta de aportes asistenciales y previsionales, mayor a pesos veinte mil (\$ 20.000) e inferior o igual a pesos treinta mil (\$ 30.000). - de pesos dos mil quinientos (\$ 2.500) netos de aportes asistenciales y previsionales, para los agentes comprendidos en la Ley N° 10579 que a abril de 2017 hubieran percibido una remuneración por la totalidad de sus cargos, neta de aportes asistenciales y previsionales, mayor a pesos treinta mil (\$ 30.000).

ARTÍCULO 2°. Las sumas referenciadas en el artículo 1° serán abonadas a aquellos agentes que se encuentren activos en abril de 2017. A aquellos agentes que aún no tengan registrada y procesada su alta o baja en el sistema de liquidación de haberes al momento del pago del anticipo, se les procederá a realizar los ajustes correspondientes en las siguientes liquidaciones. En el caso de las horas cátedra se abonará a aquellos agentes que cumplan quince (15) horas cátedra de nivel medio y sus equivalencias otorgándose en forma proporcional cuando la cantidad de horas cátedra sea inferior.

ARTÍCULO 3°. Determinar que las sumas referenciadas en el artículo 1° serán percibidas por los agentes de servicios educativos de gestión privada en proporción a la subvención o aporte estatal acordado. Dichos importes serán liquidados conjuntamente con los haberes de mayo.

ARTÍCULO 4°. Registrar, comunicar, notificar al Fiscal de Estado, publicar, dar al Boletín Oficial, al SINBA. Cumplido, archivar

Unite a las Redes Sociales de Fernando Carlos -

Más info <http://www.caballodefuego.wordpress.com/redes>